

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN. 2022

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2019-00574-00**.

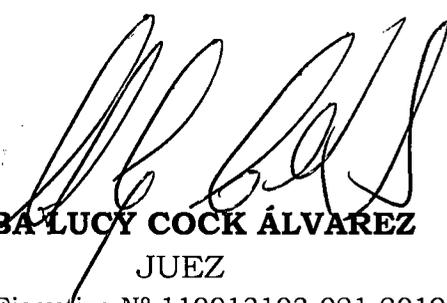
(Cuaderno 2)

Vista la solicitud proveniente del actor y militante a folio 35, el libelista deberá reparar a lo dispuesto en el inciso primero del auto del (5) de marzo de 2020, a su vez, en el presente asunto se libró el despacho comisorio por los bienes inmuebles cautelados hasta la fecha, por lo que los proveídos del (5) de marzo de 2020 y 28 de febrero de 2022, se encuentran ajustados al trámite que ha tenido el presente asunto en lo referente a las medias cautelares, solicitadas y decretadas.

Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio devuelto por comisionado, y, se pone en conocimiento para los efectos legales a que haya lugar (art. 40 del C. G. del P.).

Teniendo en cuenta lo indicado por el comisionado en su auto fechado 22 de abril de los corrientes, por Secretaría devuélvase el despacho comisorio al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lérída -Tolima, con la documentación requerida para que pueda efectuar la comisión conferida. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2019-00574-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado electrónico,
a las 8 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS